

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014003061 **2021 01187 00**

Atendiendo la solicitud formulada por la apoderada judicial de la parte demandante, en escrito visto a folio 9 digital y conforme a lo previsto en el artículo 286 del C.G.P., se procede a corregir el inciso segundo del auto de fecha 26 de noviembre de 2021, el cual quedara así:

“Decretar el embargo y retención del 30% del salario y demás emolumentos que devengue el demandado Luis Felipe Núñez Rojas como empleado de la empresa IMPORTACIÓN TECNICA ESTUDIOS Y COMERCIALIZACION S.A., lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 156 del Código Sustantivo del Trabajo. Límitese la anterior medida a la suma de \$21.250.000”.

En lo demás el auto quedara incólume.

Secretaría proceda a la elaboración de los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ (2)

Ds

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 17 fijado hoy 3 de marzo de 2022 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria